

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia, instaurado por el señor **ULPIANO ALBEIRO SANTAMARIA OSORIO** en contra de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A**, y **COLMENA ARL**, se recibe en el correo institucional por parte de la demandada **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A**, solicitud de aplazamiento de la audiencia previamente programada para el día 4 de mayo del año 2023 a las 2.00PM, aunado a lo anterior, observa el despacho que, a la fecha no han sido arrimados los medios probatorios ordenados en la audiencia celebrada el día 13 de octubre del año 2022.

Por lo anterior, inicialmente habrá de ordenarse requerir a la parte codemandada **COLMENA ARL**, a fin de que dentro del término de quince (15) días posteriores a la notificación de la presente providencia, se sirva cumplir con lo a ella requerido en la audiencia celebrada el día 13 de octubre del año 2022, so pena de dar aplicación a las sanciones contempladas en el artículo 44 del CGP.

Así las cosas, teniendo en cuenta la solicitud deprecada, y en vista que no se ha sido arrimado el material probatorio deprecado por el juzgado, el cual se denota necesario para resolver de fondo el litigio, se programa como **NUEVA FECHA** de audiencia el día **TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A. M)**. Dicha audiencia se celebrará según lo dispuesto en la norma en cita y se dará aplicación a lo previsto en el artículo 72 del CPTSS en lo pertinente, se practicará la prueba a que haya lugar y se proferirá la sentencia.

Esta diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo TEAMS con citación al correo electrónico suministrado por los apoderados o el que figure en el registro nacional de abogados.

05001-41-05-005-2022-00141-00

Requiere y fija nueva fecha de audiencia

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandada POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., a la sociedad **HERNÁNDEZ Y PALACIOABOGADOS S.A.S.** con **Nit. 900.314.275-1**, de conformidad con la sustitución de poder allegada al plenario.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above the name of the judge.

**SERGIO ANDRÉS ARISTIZÁBAL RÍOS**  
**JUEZ (E)**

PV